



Bogotá D.C.

Señor

ANONIMO

hugogutr@gmail.com

Asunto: **Respuesta a sus Radicados MT No. 20263030156342 del 29 de enero de 2026 - Tránsito - Primera revisión técnico - mecánica.**

Respetado Señor Anonimo, reciban un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

"Tengo un vehículo matriculado el 24/03/2021— la norma ahora exige que la primera revisión técnico-mecánica (RTM) de un vehículo particular nuevo se haga a los 5 años desde la fecha de la primera matrícula, según la modificación del artículo 52 de la Ley 769 de 2002 introducida por la Ley 2294 de 2023. Con mi fecha de matrícula 24/03/2021, el cumplimiento real de la norma cual es si esa matrícula fue antes del cambio de ley (19 de mayo de 2023): o existen interpretaciones de transición que indicaban que podría aplicarse el plazo anterior de 6 años para los matriculados antes del cambio normativo".

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 6º de la Resolución 0004812 de 2019, son funciones del Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito de este Ministerio, entre otras la de *"d) Proyectar la respuesta a los derechos de petición y solicitudes de carácter técnico, garantizando la atención de las mismas dentro de los términos legales y los determinados por el Viceministerio de Transporte"*.

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, este Despacho se referirá de manera general y en lo competente al tema objeto de análisis.

MARCO NORMATIVO

- SOBRE LA PRIMERA REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA.**

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por el artículo 179 de la Ley 2294 del 19 de mayo

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





de 2023, establece:

“ARTÍCULO 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente: Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

(...)

ARTÍCULO 52. Modificado por la Ley 2294 de 2023, artículo 179. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, **se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5º) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor.** Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes”. (Negrilla fuera de texto original)

La Ley 2294 de 2023 “Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” publicada el 19 de mayo de 2023, en cuanto a la vigencia establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 372. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

(...)”

CONCLUSIÓN

- **Respuesta a su requerimiento.**

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente al interrogante elevado en su escrito de consulta, se da respuesta en el siguiente orden:

De acuerdo con la exposición de motivos, la Ley 2294 de 2023, centró sus bases en unos ejes de transformación para el Plan Nacional de Desarrollo, siendo el segundo eje, la Seguridad Humana y Justicia Social, cuyo fin es la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social, entre uno de sus catalizadores se encuentra: “C. Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida.”, en los que se definen los planes de acción para mitigar los riesgos que impactan la seguridad vial, siendo necesario reducir el plazo de la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a cinco (5) años para vehículos nuevos de servicio particular.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





De manera complementaria, la exposición de motivos de la Ley 2294 de 2023 y el Plan General del Plan Nacional de Desarrollo, señalan los motivos que dieron lugar a la reducción del plazo de la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes basado en criterios de seguridad vial a través del fortalecimiento y hábitos seguros. Sin embargo, no indica criterios para la transición de la norma.

Sobre este punto, se precisa que conforme a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023 se encuentra atado a unos presupuestos, a saber:

1. Que el vehículo sea nuevo.
2. Que pertenezca al servicio particular, excluyendo las motocicletas y similares.
3. Dichos automotores deberán realizar primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5º) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor.

A su vez, esta modificación no contempló de manera expresa efectos retroactivos, respecto a la aplicación de la primera revisión técnico-mecánica para vehículos matriculados con anterioridad a la vigencia de dicha ley.

Por otro lado, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte expidió la Circular Externa 20234000000637 del 19 de octubre de 2023, mediante la cual se indicó que los vehículos que estén fuera del periodo comprendido entre el 20 de mayo del 2017 y el 19 de mayo del 2018, deberán realizar la revisión técnico-mecánica y de gases a los 5 años a partir de la fecha de su matrícula, **sin embargo el Consejo de Estado dejó en efecto suspensivo la legalidad de la mencionada circular** hasta tanto se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Transporte, en cuanto a los términos de vigencia de la misma. **De lo cual se infiere que, los vehículos matriculados con posterioridad al 19 de mayo de 2023, se les debe realizar la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5º) año contado desde la fecha de su matrícula, pues la Ley 2294 del 2023 rige a partir de su promulgación, esto es, el 19 de mayo de 2023, y no tiene efectos retroactivos.**

En conclusión, teniendo en cuenta la Ley 2294 del 2023 **rige a partir de su promulgación, esto es, el 19 de mayo de 2023, y no tiene efectos retroactivos**, y en virtud de que usted indica que su vehículo fue matriculado en 2021, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2294 del 2023, **se informa que deberá efectuar la primera revisión tecno-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6º) año contado desde la fecha de su matrícula.**

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





De este modo se da respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a la petición, dentro del marco de las competencias asignadas al Ministerio de Transporte y de conformidad con el marco normativo descrito en los apartados anteriores.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO

Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito
Dirección de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaboró: Abg. Juan Sebastián Morales García

Revisó: Abg. Gina Marcela Valderrama Vergara

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-02-20
Código de verificación: 0byhw-HLQ9s-H6ar-K6GLTN-PFYsk
www.mintransporte.gov.co

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.